

**POR EL QUE INFORMA QUE DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2010, NO SE OTORGARON ESTÍMULOS FISCALES NI SUBSIDIOS RELACIONADOS CON LA PRIMERA Y SEGUNDA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010.**

“2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución.”

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

OFICIO NO. 349-A-0819  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
UNIDAD DE POLÍTICA DE INGRESOS

México D., F., a 23 de Julio de 2010

**DIP. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
AV. CONGRESO DE LA UNIÓN NÚM. 66, EDIFICIO "A", PISO 2  
15960, COL. EL PARQUE  
DEL. VENUSTIANO CARRANZA, MÉXICO, D.F.**

Me refiero a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en el sentido de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar trimestralmente al Congreso de la Unión sobre el costo que representan para el erario federal, por concepto de menor recaudación, los diversos estímulos fiscales a que se refiere este artículo, así como los sectores objeto de este beneficio.

Sobre el particular, me permito informarle que durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal de 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ejerció la facultad establecida en el artículo 17 de la citada Ley, es decir, no se otorgaron estímulos fiscales ni subsidios relacionados con la primera y segunda fracción del artículo mencionado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
EL JEFE DE LA UNIDAD**

**LIC. JUAN MANUEL PÉREZ PORRÚA**